



Fono: (052) 2225363 / (052) 2363751

Leonidas Pérez #2986

Copiapó, Chile

secretaria.media@colegiosanagustindeatacama.cl

colegiosanagustindeatacama.cl

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS Colegio San Agustín de Atacama

PRESENTACION:

El presente reglamento entrega las normas por las que se asignarán las becas de Financiamiento Compartido en nuestro Establecimiento, las cuales tiene por objeto financiar sólo las escolaridades en su totalidad o parte de ellas.

El espíritu de este reglamento es informar y orientar a aquellos apoderados y estudiantes, que por razones socioeconómicas deficitarias tengan impedimentos para continuar su educación en este establecimiento.

Este sistema de cobro de mensualidad que se implementó en marzo de 2004, está reglamentado por la Ley 19.532 y el DFL.2/98.

Asimismo, esta Ley nos obliga a informar el mecanismo de reajuste de dichos cobros durante los tres años siguientes, antes del 30 de octubre de cada año, lo cual se realiza oportunamente.

ARTÍCULOS:

Artículo 1: El Colegio San Agustín de Atacama es un Establecimiento Educacional Subvencionado y, en conformidad a la legislación vigente, con sistema de financiamiento compartido, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional en general.

Artículo 2: El Colegio otorgará exenciones de pago por causas socioeconómicas y por otras causas. Al menos el 67% del valor total de las exenciones otorgadas, deberán decidirse por causas socioeconómicas.

Artículo 3: Las exenciones se otorgarán por períodos anuales, desde el primero hasta el último mes de actividad escolar, a su vez podrán ser evaluadas al quinto mes de ejecución. **No se extenderán de manera automática al año siguiente.** Cada año los apoderados interesados en obtener exenciones de pago deberán renovar su postulación entregando los antecedentes actualizados dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4: Las Becas serán totales o parciales de acuerdo a la siguiente escala:

- A.- Beca 100: Exime el 100% del pago de la escolaridad. (exento)
- B.- Beca 90: Exime el 90% del pago de la escolaridad. (paga el 10%)
- C.- Beca 80: Exime el 80% del pago de la escolaridad. (paga el 20%)
- D.- Beca 70: Exime el 70% del pago de la escolaridad. (paga el 30%)
- E.- Beca 60: Exime el 60% del pago de la escolaridad. (paga el 40%)
- F.- Beca 50: Exime el 50% del pago de la escolaridad. (paga el 50%)
- G.- Beca 40: Exime el 40% del pago de la escolaridad. (paga el 60%)
- H.- Beca 30: Exime el 30% del pago de la escolaridad. (paga el 70%)
- I.- Beca 20: Exime el 20% del pago de la escolaridad. (paga el 80%)
- J.- Beca 10: Exime el 10% del pago de la escolaridad. (paga el 90%)



Fono: (052) 2225363 / (052) 2363751

Leonidas Pérez #2986

Copiapó, Chile

secretaria.media@colegiosanagustindeatacama.cl

colegiosanagustindeatacama.cl

Artículo 5: Pueden postular a beca, todos los padres y apoderados del Colegio San Agustín de Atacama de acuerdo a su situación real lo consideren necesario para dar cumplimiento a la educación de sus hijos. Los alumnos por los cuales se solicita la beca pueden ser antiguos o recién ingresados a este Colegio.

Artículo 6: La postulación se inicia el día 01 de noviembre o el día hábil siguiente, a través del sitio web www.colegiosanagustindeatacama.cl, con el llenado e impresión del formulario electrónico y la entrega de los documentos que respalden dicho formulario en la secretaría correspondiente al edificio donde estudiará su pupilo.

La recepción de los documentos y formularios culmina el último día hábil de noviembre, antes de las 12:00 PM. Los resultados se entregarán de forma personal entre el 01 y 30 de marzo del año escolar en la secretaría respectiva.

Los documentos que respalden el formulario serán:

- **Informe actualizado del registro social de hogares**
- **Certificado de alumno prioritario o preferente actualizado**

La claridad y la veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio, es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

En todo caso, el Colegio se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos aportados por medio de un Asistente Social o algún funcionario que se designe para cumplir esa función.

Artículo 7: Para el otorgamiento o asignación de la beca, total o parcial se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a.- Se otorgarán becas de un 100% a los alumnos(as) con condiciones socioeconómicas que lo ameriten de acuerdo a lo que estipula la ley. Esta condición derivará de la información que entregue el informe actualizado del registro social de hogares, el certificado de alumno prioritario o preferente actualizado. También el colegio podrá considerar la base de datos que el gobierno disponga para tales efectos y las disposiciones legales que entregue la legislación vigente.





Fono: (052) 2225363 / (052) 2363751

Leonidas Pérez #2986

Copiapó, Chile

secretaria.media@colegiosanagustindeatacama.cl

colegiosanagustindeatacama.cl

b.- Las becas que se otorguen serán las equivalentes a un porcentaje aproximado de 67% del total de becas que legalmente corresponda otorgar al Colegio.

c.- El atraso o la no presentación de los documentos referidos en el artículo anterior, procederá inmediatamente a dejar la postulación sin efecto.

d.- El beneficio es intransferible.

EXTINCION O PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 8: La beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

a.- Por renuncia escrita o voluntaria y libremente decidida.

b.- Si con posterioridad al otorgamiento de la beca descubren adulteraciones o falsedad en los datos presentados con el fin de conseguir la beca.

c.- Al término del año escolar.

d.- En caso de no matricular al postulante.

En los períodos de postulación posteriores todo Padre o Apoderado cuyo pupilo pertenezca al Colegio, tendrá derecho a postular o repostular a beca para un nuevo año escolar.

ACEPTACION Y CONFIRMACION DE LA BECA

Artículo 9: Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el apoderado se acercará a la secretaria correspondiente a verificar y tomar conocimiento verbal del beneficio **antes 30 de marzo de cada año.**

En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios o se dará a conocer a persona alguna, pertenezca o no al Colegio. Se cumplirá al respecto lo que establece la normativa legal.

Artículo 10: En el mismo acto del artículo anterior, el colegio podrá solicitar al apoderado la firma y toma de conocimiento de beca, los documentos y compromisos en la forma que establezca el Colegio. **No acudir en el plazo establecido, o negarse a hacerlo será señal de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el Colegio quedará en libertad para distribuirla entre otros postulantes.**



Fono: (052) 2225363 / (052) 2363751

Leonidas Pérez #2986

Copiapó, Chile

secretaria.media@colegiosanagustindeatacama.cl

colegiosanagustindeatacama.cl

Artículo 11: Además del tipo de beca con las características señaladas en el artículo 6, el Colegio dispondrá de una cifra aproximada al 33% de su cupo legal de becas, las que podrá otorgar por razones distintas al artículo citado. Asimismo podrá proceder con aquellas que según sus posibilidades económicas, otorgue de forma totalmente voluntaria.

Artículo 12: El otorgamiento de las becas será de responsabilidad del Sostenedor o de quién éste designe.

DE LA APELACION Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 13: Los padres y apoderados, si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de beca en comparación con lo solicitado. El plazo para presentar dicha apelación será hasta el día 10 de abril de cada año. En caso que el día antes señalado fuese sábado o feriado, se entenderá como plazo el día hábil anterior. La apelación deberá ser dirigida a Gerencia por escrito en el formulario que se dispone para tales efectos.

Artículo 14: Será de exclusiva responsabilidad del padre o apoderado firmante y de todo su grupo familiar la reserva de la situación de becario de su pupilo. Asimismo será de responsabilidad de los padres y apoderados comunicar oportunamente a Gerencia del establecimiento educacional, cualquier cambio que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

Artículo 15: El sistema de financiamiento compartido y el pago de la cuota total o parcial que haya acordado con el Colegio, constituye una obligación personal que el padre o apoderado debe cumplir puntualmente.

Copiapó, 17 de agosto de 2018

